

	4	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	\$0.00
	5	Devoluciones de impuestos estatales y/o federales	\$0.00
2		Aprovechamientos de capital	\$0.00
	1	Aprovechamientos de capital	\$0.00
9		Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
	1	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>7</b>		<b>Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios</b>	<b>\$0.00</b>
	1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	\$0.00
	1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	\$0.00
	2	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$0.00
	1	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$0.00
	3	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$0.00
	1	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$0.00
<b>8</b>		<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>\$83,575,415.14</b>
	1	Participaciones	\$50,211,076.40
	1	ISR Participable	\$3,222,400.00
	2	Otras Participaciones	\$46,988,676.40
	2	Aportaciones	\$30,184,338.74
	1	FISM	\$9,655,852.16
	2	FORTAMUN	\$20,528,486.58
	3	Convenios	\$3,180,000.00
	1	Convenios	\$3,180,000.00
<b>9</b>		<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$0.00</b>
	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$0.00
	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$0.00
	2	Transferencias al Resto del Sector Público	\$0.00
	1	Transferencias Otorgadas al Municipio	\$0.00
	3	Subsidios y Subvenciones	\$0.00
	1	Otros Subsidios Federales	\$0.00

	2	FORTASEG	\$0.00
4		Ayudas sociales	\$0.00
	1	Donativos	\$0.00
5		Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
	1	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
6		Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	\$0.00
	1	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	\$0.00
<b>10</b>		<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>\$0.00</b>
	1	Endeudamiento Interno	\$0.00
	1	Deuda Pública Municipal	\$0.00
	2	Endeudamiento externo	\$0.00
	1	Endeudamiento externo	\$0.00

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES

### CAPÍTULO PRIMERO DEL IMPUESTO PREDIAL

**ARTÍCULO 2.-** Para determinar la cantidad que se causará y pagará por Impuesto Predial de cada inmueble, se estará a las disposiciones establecidas en el Libro Primero, Título Segundo, Capítulo Primero del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y la presente Ley.

El impuesto a pagar será lo que resulte de multiplicar el valor catastral actualizado con la tasa al millar anual que le aplique al tipo de predio de acuerdo a las siguientes fracciones:

I.- Sobre los predios urbanos 5 al millar anual.

II.- Sobre los predios rústicos 3 al millar anual; en el caso que dichos predios rústicos sean destinados a la actividad industrial, la tasa será de 5 al millar.

III.- En ningún caso el monto del impuesto predial será inferior a \$ 27.56 por bimestre.

IV.- Las personas físicas que cubran en una sola emisión la cuota anual y anterior del impuesto predial, se le otorgarán los incentivos a la casa habitación donde residen y que a continuación se mencionan:

1.- El equivalente al 15% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice durante el mes de enero.